



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0383

(29 ABR 2026)

Por la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 del Decreto 4147 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres fue creada mediante Decreto Ley N° 4147 del 03 de noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, de la orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que en el artículo 19 del Decreto Ley referido, se establecen las funciones de la Subdirección para el Manejo de Desastres, entre las cuales está la de "5. Promover a nivel nacional y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso".

Que mediante Decreto 2672 del 20 de noviembre de 2013 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres", en su artículo 4° se establece como función de la Oficina Asesora de Planeación e Información "9. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Unidad, y elaborar los informes de seguimiento y propuesta de ajustes a los mismos"

Que mediante artículo 6° ibidem, se establecen como funciones de la Secretaría General de la UNGRD, entre otras: "1. Ejecutar los planes programas y proyectos institucionales, administrativos y logísticos para el efectivo cumplimiento de las funciones de la entidad."; "3. Formular e Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Unidad y dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia"; "4. Formular e Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y controlar la gestión de la Fiduciaria

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

Administradora del Fondo sobre la adquisición, almacenamiento, custodia y mantenimiento de inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Fondo, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia".

Que mediante la Resolución 1289 de 2023 "Por la cual se crean los grupos de Control Disciplinario Interno y Atención al Ciudadano adscritos a la Secretaría General de la UNGRD, se unifican las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1552 de 2014 y 676 de 2021 y se dictan otras disposiciones", en el artículo quinto se definen las funciones del Grupo de Apoyo Administrativo a cargo de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran "4. Organizar, coordinar, ejecutar, administrar y responder por los servicios, planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y coordinar su suministro oportuno y eficiente para el funcionamiento de la Unidad"; "5. Proponer y elaborar para la firma del Secretario General el Programa de Seguros para la protección de los activos de la UNGRD y suministrar la información necesaria para tramitar la indemnización por los riesgos amparados"; "6. Garantizar que los bienes y los servidores públicos que tengan la disposición de éstos estén amparados por las pólizas de seguro correspondientes y se efectúe la correspondiente reposición de bienes en caso de siniestro"; "7. Preparar, ejecutar y evaluar los planes y procesos requeridos para el mantenimiento, seguridad y control de los bienes muebles e inmuebles de la entidad o del FNGRD a cargo de la Unidad"; "14. Responder por el almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la UNGRD y velar por su adecuada conservación"; "18. Administrar la operación de los vehículos al servicio de la UNGRD, garantizando su adecuado uso y mantenimiento."

Que en el artículo sexto ibidem se contemplaron las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, entre estas "3. Velar por el desarrollo del Talento Humano, coordinando y ejecutando los programas de fomento, capacitación y mejoramiento de las competencias del talento humano al servicio de la UNGRD y promover, impulsar, promover y desarrollar los procesos de inducción y reinducción" y "6. Desarrollar y mantener programas de seguridad industrial y salud ocupacional y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia"

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo Ciudadano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

Que mediante el Decreto Único 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" en el artículo 2.3.2.1 Definiciones del Título 2 Seguridad Vial, se define el Plan Estratégico de Seguridad Vial y Seguridad Vial, como:

"ARTÍCULO 2.3.2.1. Definiciones. Para la interpretación del presente Título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:"

"a) *Plan Estratégico de Seguridad Vial:* Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos."

"c) *Seguridad vial:* se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías."

Que en el artículo 2.3.2.3.1 del Capítulo 3 del Título 2 Seguridad Vial del Decreto 1079 de 2015, se regulan los "Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial".

Que el artículo 12 ibidem, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 se establecieron las pautas para el "Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial", así:

"ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

- 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.*
- 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.*
- 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
- 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."*

Que mediante la Decreto 2851 de 2013, se reglamentaron algunos artículos de la Ley 1503 de 2011 indicando que: "Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad".

Que, la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011, y establece disposiciones adicionales sobre seguridad vial y tránsito" busca fortalecer la implementación y difusión de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).

Que mediante la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Transporte, se establece la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que aplicará para todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a contar con estos planes.

Que mediante la Resolución interna N° 1572 del 31 de diciembre de 2016 se conformó por parte de la Dirección General el comité de seguridad vial de la de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

Que, atendiendo a la normatividad expuesta, es necesario que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres adopte la Política de Seguridad Vial, la metodología para el diseño, implementación y verificación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, y a su vez establezca un plan que conlleve a mitigar riesgos asociados a la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito en las diferentes operaciones que adelantan los colaboradores y terceros dentro y fuera de la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial-PESV, atendiendo lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 2022 emitida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2. Establecer como parte de las acciones de liderazgo, compromiso y corresponsabilidad en materia de seguridad vial por parte del nivel directivo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, según lo contemplado en el anexo de la Resolución 20223040040595 del 2022, las siguientes:

- Adopción de la política y los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, los cuales deberán estar alineados con la dirección estratégica de la entidad y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; siempre velando por prevenir los siniestros viales y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los mismos.
- Promover la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

- Suministrar los recursos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Garantizar que los vehículos, equipos, repuestos y servicios que se adquieran o contraten, cumplan las especificaciones de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Realizar seguimiento a los servidores públicos, contratistas, visitantes o terceros para que cumplan los requisitos de seguridad vial establecidos por la entidad.
- Dar cumplimiento a las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Facilitar la información requerida por los entes de control y verificadores de la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial de todas las Entidades y Organizaciones públicas y privadas, dedicadas a una actividad diferente al transporte.
- Participar en la reunión de apertura y cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación.
- Revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3. Adoptar la Política de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los siguientes términos:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres consciente de los riesgos viales a los cuales se exponen sus colaboradores (funcionarios, contratistas y terceros), y que pueden afectar su integridad física, mental y/o social; implementará actividades de promoción y prevención que conlleven a mitigar riesgos asociados a la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito en las vías internas y/o públicas del territorio nacional donde los colaboradores de la Entidad adelanten actividades en cumplimiento estricto de la misión institucional.

La Política de Seguridad Vial, adoptada mediante el presente acto, busca fomentar las actividades encaminadas al autocuidado en vías públicas y/o privadas, y propender por una movilidad segura, racional y sostenible, destacando las acciones de prevención, mitigación, reducción y control sobre los riesgos viales, para lo cual se:

- Fomentarán actividades de promoción del autocuidado en el ejercicio de la movilidad de todos los colaboradores de la Entidad, independientemente del modo y modalidad de transporte que utilicen.
- Realizará investigación ante incidentes y accidentes viales que involucren vehículos de la Entidad, con el fin de determinar las causas que generaron dichos eventos para evitar su repetición.
- Destinará los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente política.
- Cumplirá y hará cumplir la normatividad establecida para tránsito, transporte y seguridad vial, en razón a la ejecución de la misión de la entidad.
- Establecerán estrategias que propendan por mitigar la probabilidad en la materialización de incidentes y accidentes de tránsito vehicular y peatonal.
- Incluirán a todos los actores viales de la entidad, sin discriminación alguna.
- Garantizarán los procesos de inducción, reinducción, formación y sensibilización sobre los controles que buscan mitigar y minimizar las consecuencias de la exposición al riesgo vial y de tránsito.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

- Formularán los planes de mantenimiento preventivos y correctivos a los vehículos asignados al cumplimiento de la misión de la entidad.

Para dar cumplimiento a esta Política, desde el nivel directivo se validará el Plan Estratégico de Seguridad Vial, bajo el principio de mejora continua y abarcando todos los actores viales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial, en todo caso, contemplará los programas de prevención, que se relacionan a continuación:

- **Programa de Gestión de la Velocidad Segura:** Tendrá como objetivo prevenir la ocurrencia de siniestros viales que pueden generarse por circulación con exceso de velocidad y, fomentar el desplazamiento a velocidades reglamentarias y seguras según el Código de Transito Nacional o norma que lo regule o actualice.
- **Programa de Gestión de Cansancio y Fatiga:** Tendrá como objetivo definir y establecer medidas que garanticen el cumplimiento de las horas diarias laborales, minimizando cansancio y fatiga en los conductores.
- **Programa de Gestión para la Prevención de la Distracción:** Tendrá como objetivo prevenir la ocurrencia de siniestros viales que pueden generarse por distracción en la conducción o en el desplazamiento peatonal.
- **Programa de Cero Tolerancia a la Conducción Bajo Efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas:** Tendrá como objetivo evitar siniestros o accidentes viales asociados al consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas. Este programa será ejecutado de manera conjunta con el Grupo de Talento Humano de la Entidad.
- **Programa para la protección de actores viales vulnerables:** Tendrá como objetivo definir las directrices de seguridad vial promoviendo la protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) en sus desplazamientos laborales y, la generación de hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías.
- **Programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad:** Buscará articularse con los programas y/o procedimientos del SGSST de la entidad, tales como: Programas de Vigilancia Epidemiológicos, Procedimientos de Exámenes Médicos y Vacunación, y con aquellos que se relacionen con la Seguridad Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Política de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se actualizará como mínimo una vez al año, teniendo como base los incidentes y accidentes viales presentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Política de Seguridad Vial institucional será actualizada por el Comité de Seguridad Vial, como equipo interdisciplinar de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 4. Designar como Líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial a el(la) Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo de la Secretaría General, quien será el(la) responsable de:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

- Diseñar de manera articulada con el Comité de Seguridad Vial, el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Velar de manera articulada con el Comité de Seguridad Vial, por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejoramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5. Conformar el Comité de Seguridad Vial, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Apoyar el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Promover en los Integrantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía.
- Coordinar la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO 6. Definir como alcance del Comité de Seguridad Vial, el siguiente:

- Servir como mecanismo de coordinación entre los integrantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo lo referente a Seguridad Vial.
- Servir como instancia asesora en materia de prevención de la siniestralidad vial al interior de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Servir como escenario estratégico de participación en la planeación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Servir como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Servir como facilitador para la implementación de las buenas prácticas en seguridad vial en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 7. Designar como integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a:

- Secretario(a) General o su delegado(a).
- Subdirector(a) para el Manejo de Desastres o su delegado(a).
- Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo o su delegado(a).
- Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano o su delegado(a).
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información o su delegado(a).

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los integrantes del Comité de Seguridad Vial concurrirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los delegados del Comité de Seguridad Vial sólo podrán ser funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

PARÁGRAFO TERCERO. El(la) Secretario(a) General o su delegado(a), actuará como Presidente del Comité de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité de Seguridad Vial, podrá invitar a sus sesiones a colaboradores que considere idóneos y tengan conocimiento en temas referentes a seguridad vial, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO QUINTO. La verificación del quórum se hará mediante llamado a lista con las personas que se encuentren en la sesión convocada, al inicio de esta y durante los momentos que se requiera tomar decisiones dejando el registro correspondiente.

El quorum decisorio del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se cuente con la asistencia del(a) Presidente del Comité o su delegado(a).

ARTÍCULO 8. Establecer las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Entidad, considerando la Resolución 202230400040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, así:

- a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros). Esta actividad debe ejecutarse de manera articulada con el(la) Líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- c) Promover la participación de todos los integrantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- d) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
- e) Revisar el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Política de Seguridad Vial al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

ARTÍCULO 9. Designar como Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial a el(la) Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo, quien apoyará al Comité de Seguridad Vial para su eficiente funcionamiento.

ARTÍCULO 10. Establecer como funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial, las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias mediante correo electrónico institucional con tres (3) días hábiles de antelación a la reunión y con indicación del orden del día; y a las sesiones extraordinarias si es el caso.
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad Vial.
3. Verificar el quorum.
4. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité de Seguridad Vial e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité de Seguridad Vial.
6. Preparar y presentar al Comité de Seguridad Vial los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones de este.
7. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes del Comité de Seguridad Vial y darles el trámite correspondiente.
8. Levantar las actas de cada una de las sesiones desarrolladas por el Comité de Seguridad Vial y hacerlas firmar por los asistentes, con su respectivo listado de asistencia.
9. Custodiar y mantener el archivo de documentos del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 11. Definir que las sesiones del Comité de Seguridad Vial podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta, observando en todo caso los siguientes lineamientos:

1. El Comité de Seguridad Vial deberá reunirse obligatoriamente de manera trimestral de forma ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo con la solicitud de alguno de sus integrantes.
2. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos tres (3) días hábiles de antelación y al menos un (1) día hábil para las extraordinarias.
3. La Convocatoria a sesiones se realizará, por parte de la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico y debe ir acompañada con el orden del día indicando la hora, fecha y lugar de la sesión.
4. En cada reunión el Comité de Seguridad Vial deberá analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente.
5. Los miembros del Comité de Seguridad Vial podrán enviar sus propuestas de asuntos a tratar con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con al menos dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.
6. El Presidente del Comité de Seguridad Vial deberá declarar el inicio y cierre de cada sesión, de acuerdo con la verificación del quorum realizada por la Secretaría Técnica.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

7. El Presidente del Comité de Seguridad Vial deberá dirigir la discusión con el apoyo de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas del Comité de Seguridad Vial, deberán ser numeradas consecutivamente por año, y contener las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica, elaborará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con las decisiones que se adopten en el Comité de Seguridad Vial.

Dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, para que en término de tres (3) días hábiles realicen sus observaciones, si las hubiese. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica cuenta con (2) días hábiles para resolver y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones se entenderá que el acta fue aprobada por los integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Acta final de las sesiones o reuniones contará con su listado de asistencia y deberá ir firmada por Presidencia del Comité de Seguridad Vial, la Secretaría Técnica y todos los asistentes, que hagan parte del Comité de Seguridad Vial de la entidad.

En el evento que no se reúna el quórum requerido o no se realice la sesión convocada, la Secretaria Técnica del Comité debe elaborar acta en la que se contemplen las constancias correspondientes.

ARTÍCULO 12: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad Vial y al Líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 13: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2026

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Diego Armando Zamudio Castro – Profesional Especializado Contratista - GAA
Revisó: Carlos Federico Ortiz Gómez – Profesional Especializado Contratista - GAA
Fanny Torres Estupiñán – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo - GAA
Andrea Lizeth Moreno Cuervo – Profesional Especializado - SG
Michael Oyuela Vargas – Secretario General

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se establecen otras disposiciones de Seguridad Vial de la Entidad"

7. El Presidente del Comité de Seguridad Vial deberá dirigir la discusión con el apoyo de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas del Comité de Seguridad Vial, deberán ser numeradas consecutivamente por año, y contener las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica, elaborará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con las decisiones que se adopten en el Comité de Seguridad Vial.

Dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, para que en término de tres (3) días hábiles realicen sus observaciones, si las hubiese. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica cuenta con (2) días hábiles para resolver y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones se entenderá que el acta fue aprobada por los integrantes del Comité de Seguridad Vial de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Acta final de las sesiones o reuniones contará con su listado de asistencia y deberá ir firmada por Presidencia del Comité de Seguridad Vial, la Secretaría Técnica y todos los asistentes, que hagan parte del Comité de Seguridad Vial de la entidad.

En el evento que no se reúna el quórum requerido o no se realice la sesión convocada, la Secretaria Técnica del Comité debe elaborar acta en la que se contemplen las constancias correspondientes.

ARTÍCULO 12: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad Vial y al Líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 13: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2026



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Diego Armando Zamudio Castro – Profesional Especializado Contratista - GAA
Revisó: Carlos Federico Ortiz Gómez – Profesional Especializado Contratista - GAA
Fanny Torres Estupiñán – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo - GAA
Andrea Lizeth Moreno Cuervo – Profesional Especializado - SG
Michael Oyuela Vargas – Secretario General

